

CONTRATO No. 014-GADMCC-2023.

- OBJETO:** “DIFUSIÓN DE LA GESTIÓN Y SERVICIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA A TRAVÉS DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN RADIAL BILINGÜE, RADIO EL BUEN SEMBRADOR”.
- CONTRATANTE:** GADMC COLTA.
- CONTRATISTA:** Ing. Gualan Gualan Mario
Representante legal del Radio el Buen Sembrador
- MONTO:** \$ 3.214,29 MAS IVA
- PLAZO:** 248 DIAS

PROCESO: RE-CSCD-GADM_C-2023-00008

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, representado legalmente por el **Dr. Julio Manuel Guaminga Anilema**, en calidad de Alcalde, a quien en adelante se le denominará el “**CONTRATANTE**”; y, por otra parte, el Ing. Gualan Gualan Mario, representante legal de ASOCIADOS GUALAN SACCH CIA LTDA, con RUC 0691740560001, a quien en adelante se le denominará el “**CONTRATISTA**”. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1. La Ing. Jenny Tacuri, Diseñadora Gráfica de GAMCC, presenta el Informe Técnico-Económico para la “**DIFUSIÓN DE LA GESTIÓN Y SERVICIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA A TRAVÉS DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN RADIAL BILINGÜE, RADIO EL BUEN SEMBRADOR**”, ya que cumple con las condiciones establecidas.
2. Consta en el expediente el Estudio del Mercado para la “**DIFUSIÓN DE LA GESTIÓN Y SERVICIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA A TRAVÉS DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN RADIAL BILINGÜE, RADIO EL BUEN SEMBRADOR**”, elaborado por la Ing. Jenny Tacuri - Diseñadora Gráfica de GAMCC; y, aprobado por la Lic. Jenny Guillin – Jefa de Comunicación del GADMCC, en cuya parte pertinente indica que contiene el estudio del mercado para la determinación y justificación del presupuesto referencial.
3. Consta en el expediente los Términos de Referencia para la “**DIFUSIÓN DE LA GESTIÓN Y SERVICIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA A TRAVÉS DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN RADIAL BILINGÜE, RADIO EL BUEN SEMBRADOR**”, elaborado por la Ing. Jenny Tacuri - Diseñadora Gráfica de GAMCC;

y, aprobado por la Lic. Jenny Guillin – Jefa de Comunicación del GADMCC, cuyo objetivo general es Difundir la gestión del GADMCC.

4. Consta en el expediente el informe de necesidad de contratación para la **“DIFUSIÓN DE LA GESTIÓN Y SERVICIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA A TRAVÉS DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN RADIAL BILINGÜE, RADIO EL BUEN SEMBRADOR”**, elaborado por la Ing. Jenny Tacuri - Diseñadora Gráfica de GAMCC; y, aprobado por la Lic. Jenny Guillin – Jefa de Comunicación del GADMCC, cuyo objetivo es ampliar la capacidad de llegar a la ciudadanía del cantón en nuestra propia lengua
5. Se cuenta con la disponibilidad de recurso conforme al compromiso presupuestario Nro. 1325, función 1.1.1; Área subprograma 1 Administración General; partida 5.3.02.07 Denominación Difusión, información y Publicidad; Monto 3.214,29; IVA 385,17 conferida por la Jefe de Presupuesto y el Director Financiero de fecha 20 de diciembre del 2023.
6. Mediante memorando Nro. GADMCC-ACP-2023-0794-M, de fecha Villa la Unión, 22 de diciembre del 2023, suscrito por el Ing Manuel Otalag Yumisaca- Jefe de Compras Públicas en el cual solicita la elaboración del Contrato del proceso para la **“DIFUSIÓN DE LA GESTIÓN Y SERVICIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA A TRAVÉS DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN RADIAL BILINGÜE; RADIO EL BUEN SEMBRADOR”**.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1 Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos.

- Informe Técnico – Económico
- TDR
- Estudio del Mercado
- Términos de Referencia
- Informe de Necesidad de Contratación
- Certificación presupuestaria
- Certificación POA, PAC y Catalogo Electrónica
- Copia de la cédula y certificado de votación del contratista
- Garantía de Servicio.
- El RUC del contratista.
- El RUP del contratista.
- Certificado de no adeudar al GADMCC.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONTRATO:

“DIFUSIÓN DE LA GESTIÓN Y SERVICIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA A TRAVÉS DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN RADIAL BILINGÜE, RADIO EL BUEN SEMBRADOR”, signado con el código RE-CSCD-GADM_C-2023-00008.

ITEM	CPC	DETALLES/CARACTERISTICAS	UNIDAD	CANTIDAD
1	83632	Servicio de difusión radial: 8 cuñas diarias de lunes a domingo en el siguiente horario: 6H00 – 7H00, 8H00- 9H00, 16H00-17H00, 18H00-19H00 Cobertura de Eventos y Trasmisiones en Directo Comunicados.	días	248

CLÁUSULA CUARTA. - PRECIO DEL CONTRATO:

4.1.- El precio del Contrato es de \$ 3.214,29 (TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE CON 29/100 MAS IVA que el CONTRATANTE pagara al CONTRATISTA

4.2.- Los precios acordados en el contrato por los servicios especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO.

5.1 El pago del servicio será de manera mensual, el proveedor deberá emitir un informe de cumplimiento en formato digital y físico, como verificación del cumplimiento, 3 CD con al menos una grabación que justifique el servicio entregado.

5.2 El Administrador de Contrato deberá realizar el informe de cumplimiento del servicio correspondiente a la entrega parcial del servicio

CONDICIONES DE PAGO

Para proceder con el pago deberán: - El proveedor presentar mensualmente 3 copias de su informe de cumplimiento, 3 cd con los verificables del servicio entregado que contenga al menos la grabación de un día de pauta, 3 copias del contrato, 3 copias de la cedula, certificado de no adeudar actualizado y 3 copias de los documentos habilitantes para el pago. - Una vez recibidos dichos documentos, el administrador de contrato deberá realizar un informe de cumplimiento, previo a la solicitud de pago.

CLAUSULA SEXTA. – GARANTIA: En el presente contrato se presenta

La Garantía de Servicio

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO:

El Plazo del presente contrato son 248 días; 8 entregas parciales cada 31 días.

CLÁUSULA OCTAVA. – MULTAS

8.1 Las multas se cobrarán de conformidad a lo establecido en el Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública las mismas que deberán ser aplicadas por el administrador de contrato debiendo proceder de la siguiente manera: Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte de la contratista se aplicará la multa del 1 por 1000 del valor del contrato debiendo aplicarse el porcentaje diario para el cálculo de las multas de conformidad al segundo inciso en el artículo antes invocada

CLÁUSULA NOVENA. - CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN.

9.1.- El CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo, podrá subcontratar determinados servicios, previa autorización del CONTRATANTE.

9.2.- El CONTRATISTA será el único responsable ante el CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

CLAUSULA DECIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

10.1 Ejecutar y cumplir a cabalidad con cada una de las especificaciones detalladas y con los términos contenidos en el contrato, los respectivos pliegos y demás documentos habilitantes para esta contratación.

10.2 El oferente garantiza que el servicio sea de excelente calidad.

10.3 En caso de que haya alguna inconformidad con el servicio, se solicitará al oferente el correcto cumplimiento.

10.4 Dar fiel cumplimiento a lo establecido en el presente pliego de acuerdo con los términos y condiciones del contrato.

10.6 Cumplir con la legislación ecuatoriana en la materia relacionada con la ejecución del contrato.

10.7 Presentar mensualmente los informes de cumplimiento con sus debidos respaldos, esto será en forma escrita, con documentos impresos y digitales.

10.8 Cumplir con cualquier otra obligación que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

- 11.1.- Velar por el cumplimiento de las obligaciones y deberes establecidos en el contrato mediante el Administrador del contrato
- 11.2.- Entrega oportuna de la información para la presentación adecuada del servicio conforme lo detallado en el presente documento
- 11.3.- Dar Solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de 5 días laborables contados a partir de la petición escrita formulada todas las facilidades
- 11.4 Prestar todas las facilidades al contratista

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

12.1 La máxima autoridad municipal en calidad de CONTRATANTE designa a la Lic., Jenny Guillin - JEFE DE COMUNICACIÓN SOCIAL como administrador del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACION DEL CONTRATO.

13.1.- El Contrato termina:

- 1) Por cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 2) Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.
- 3) Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo ha pedido del CONTRATISTA.
- 4) Por declaración anticipada y unilateral del CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se incluirán las siguientes causales:

4.1 Si el CONTRATISTA no notificare al CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.

4.2 Si el CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA.

- 5) Por muerte del CONTRATISTA, que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.
- 6) Por causas imputables al CONTRATANTE, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

14.1.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION.

16.1.- El CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones e inherente a la materia vigentes en el Ecuador.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.

17.1.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y se registrarán en el libro de obra.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. – DOMICILIO.

18.1.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en el cantón Colta.

18.2.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

DEL CONTRATANTE: Nombre de la Contratante: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON COLTA

Dirección: Goribar y 2 de agosto - Colta – Chimborazo.

Teléfono: 033700890.

Correo Electrónico: municipio@gadcolta.gob.ec juridico@gadcolta.gob.ec

Ciudad: Villa la Unión – Cantón Colta

DEL CONTRATISTA: Ing. Gualan Gualan Mario, representante legal de ASOCIADOS GUALAN SACCH CIA LTDA, con RUC 0691740560001 Radio en Buen Sembrador.

CIUDAD: Canton Colta

Calle principal: Parroquia Columbe

Calle Interseccion: Cabecera Parroquial

Telefono: 0991740500

Correo electrónica: radioelbuensembrador@hotmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.

19.01.- Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo

convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten y suscriben tres copias de igual contenido y valor, para constancia de lo cual firman de buena fe en el Cantón Colta.

Dado, en la ciudad de Villa la Unión, a los 29 días del mes de diciembre 2023.

Dr. Julio Manuel Guaminga Anilema
ALCALDE
DEL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN COLTA
CONTRATANTE

Ing. Gualan Gualan Mario
Representante Legal
ASOCIADOS GUALAN SACCH CIA LTDA
RADIO EL BUEN SEMBRADOR
CONTRATISTA

RAZÓN: Siento por tal que el presente Contrato que antecede ha sido elaborado en Procuraduría Sindica del GADMCC, revisado y aprobado por el Dr. Luis Anibal Andrade Fernández, con base a la información y datos proporcionados por la Jefatura de Compras Públicas del GADMCC quien se responsabiliza de la veracidad y autenticidad de los mismos.

Dr. Luis Anibal Andrade Fernández
PROCURADOR SÍNDICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA

Administración 2023-2027